

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO
COOPTENJO**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCION No.02
10 DE JULIO DE 2026**

“Por medio de la cual se establece la fecha de corte de cuentas para determinar la habilidad de los delegados para participar en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 2026”

EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO, COOPTENJO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que de conformidad y en la oportunidad establecida por la Ley y el Estatuto, el Consejo de Administración convocará a Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 2026 a los delegados que cumplan con los requisitos de habilidad previstos por el Estatuto y el Reglamento de Elección de Delegados.
- SEGUNDO:** Que de conformidad con el párrafo del artículo 54 del Estatuto y artículo 59 del Reglamento de Elección de Delegados, para garantizar la participación de los delegados en la Asamblea General Extraordinaria, el Consejo de Administración para determinar su habilidad o inhabilidad debe establecer una fecha de corte de cuentas anterior a la fecha de la convocatoria a la Asamblea General, con el propósito de que éstos puedan ponerse al día con sus obligaciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fecha de corte de cuentas

Establecer como fecha de corte de cuentas para que los delegados a la Asamblea General se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con la Cooperativa, el día 31 de diciembre de 2025 para aportes y 30 de junio de 2026 para cualquier otra obligación, fecha para la cual no deberán tener obligaciones de crédito ni ninguna otra obligación económica en mora y el monto de sus aportes sociales, de conformidad con el artículo 41 del estatuto vigente en correspondencia con el artículo 11, literales A y B, numerales 5, deberá ser una suma no inferior a un salario mínimo mensual

legal vigente (1 SMMLV), esto es UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500), bien se trate de persona natural o representante de persona jurídica, en este caso deberá estar al corriente por todo concepto la persona jurídica asociada.

ARTICULO 2º: Plazo para ponerse al corriente

Los delegados que al 31 de diciembre de 2025 no cumplan con el monto de aportes sociales señalado o que al 30 de junio de 2026 tengan obligaciones de crédito o cualquiera otra para con la Cooperativa en mora, podrán ponerse al corriente a más tardar el **día 15 de julio de 2026** y entregar el correspondiente comprobante de pago al Gerente de la respectiva agencia o enviarlo al correo electrónico alix.rojas@cooptenjo.com.co.

Vencido el término antes señalado, el delegado que no se ponga al corriente en sus obligaciones será considerado inhábil y por ende no podrá participar en la Asamblea General Extraordinaria 2026.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente resolución aplica tanto a quienes tienen la calidad de delegados principales como a los delegados suplentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo, Departamento de Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



JOHANNA TIBAQUIRÁ BERNAL
Presidente
Consejo de Administración



DIVA VIVIANA SOTELO PENAGOS
Secretaria
Consejo de Administración

Proyectó: Alix Patricia Rojas Gutiérrez, Secretaria actas y archivo
Revisó: Emilio Andrés Navarro Minorta, Secretario General y de Asuntos Legales
Aprobó: Consejo de Administración